JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, diez (10) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Radicación:	No. 2015-0408
Acción:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	GLORIA PIEDAD HERNANDEZ GUZMAN
Demandado:	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto en providencia del dieciséis (16) de marzo de dos mil dieciocho (2018) emitida por el Honorable Tribunal Administrativo del Tolima, la cual revocó el auto proferido por este Despacho al interior de la audiencia inicial celebrada el día veintisiete (27) de octubre de dos mil diecisiete (2017) que declaró probada la excepción previa de caducidad. En consecuencia, en firme la presente decisión continúese con el trámite del proceso en la etapa procesal correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ